ESE CAMU PUEBLO NUEVO
NIT.812.001.520-9

ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado en el Acuerdo 006 de fecha marzo 17 de 2026, denominado Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante Acuerdo 099, del honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo de fecha 4 de diciembre de 1996, fue creada el Centro de Atención Médico de Urgencias (CAMU) como una Empresa Social del Estado del orden Municipal, como una entidad de derecho público descentralizada, cuyo objeto es desarrollar actividades económicas organizadas para la producción y prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito territorial del municipio de Pueblo Nuevo y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), hace parte del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dando respuesta a las medidas de rehabilitación en el marco de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia (Ley 1448 de 2011, Artículo 137). Este Programa es implementado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Salud y Protección Social y comenzó en las zonas con mayor presencia de víctimas.

Que el Ministerio de Salud y protección social emitió la Resolución N° 327-2026, por la cual asigno recurso de presupuesto y gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y salud integral a víctimas, en la cual asigno recursos a la E.S.E CAMU Pueblo Nuevo, que por lo anterior la E.S.E ha conformado equipo psicosocial para la ejecución del citado Convenio, por lo cual se hace necesario la adquisición de materiales de oficina que garanticen la ejecución de manera idónea.

Que el objeto a contratarse se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones adoptado por la E.S.E. para la vigencia 2026.

ORIGINAL FIRMADO

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar el suministro oportuno de materiales de oficina para para el uso y diligenciamiento de los diferentes formatos necesarios en la ejecución del Convenio Interadministrativo Nº SS-010-2026 suscrito entre el Departamento de Córdoba y la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo, se hace necesario suscribir un contrato de suministro.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

El proceso de contratación tendrá como objeto el suministro de materiales de oficina en apoyo a la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas -PAPSIVI de la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo, a través de personas jurídicas y/o naturales que estén en capacidad de suministrarlos.

3.2. Especificaciones Esenciales del servicio a solicitar:

Verificada la necesidad de materiales de oficina, de acuerdo con la necesidad logística y operativa requerida para la ejecución de las actividades de atención psicosocial, requiere de los elementos que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
2	BOLÍGRAFO NEGRO GEL 0.7 KILOMÉTRICO	UNIDAD
3	BORRADOR NATA MAIKA ECONÓMICO	UNIDAD
4	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO #12 NORM 500922	UNIDAD
5	CARPETA ARCHIVADORA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
6	CLIP ESTÁNDAR X 100 TRITON	CAJA X100
7	CORRECTOR LIQUID PAPER REF ZP 032 DE 7GS	UNIDAD
8	ENGRAPADORA 550 BATES	UNIDAD
9	FOTOCOPIAS	UNIDAD
10	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO CAJA X 20 UNDS TRITON	CAJA X 20
11	LEGAJADOR AZ CARTA MARFIL 03204-004	UNIDAD
12	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA X 5000 26/6 TRITON	CAJA X 5.000
13	LÁPIZ NEGRO PAPER MATE	UNIDAD
15	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE PUNTA FINA COLOR: AZUL, NEGRO, ROJO, VERDE	UNIDAD
16	PERFORADORA 2 HUECOS 102/120 TRITON	UNIDAD
17	RESALTADOR MARCADOR DE TEXTO BEROL	UNIDAD
18	RESMA DE PAPEL CARTA BON 21.6CM X 27.9CM 75G/M BLANCO X 10 UNIDADES	UNIDAD

ORIGINAL FIRMADO

19	RESMA DE PAPEL OFICIO BON 216 MMX330 8 1/2X 13IN x 10 UNIDADES	UNIDAD
20	SEPARADOR PLÁSTICO MULTI COLOR	UNIDAD
21	CARPETAS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
22	TABLA DE APOYO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD
23	TONER W1500A PARA IMPRESORA LASER	UNIDAD

3.3. Identificación del Contrato:
Contrato de suministro

3.4. Modo de contratación:
Contratación Directa

3.5. Frecuencia del servicio:
Los artículos deberán ser entregados dentro del plazo contractual.

3.6. Plazo:
El contrato tendrá un plazo aproximado de 3 meses y 11 dias.

3.7. Lugar de ejecución:
El municipio de Pueblo Nuevo

3.8. Valor del Contrato:
El valor estimado es la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($11.185.815,00).

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los artículos, cantidades requeridas y el plazo estimado, según las condiciones comerciales, variables de mercado y condiciones físicas para la ejecución de las obligaciones que se requieren.
Al formular la oferta, el proponente deberá aceptar que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

3.9. Forma de Pago:
La E.S.E. pagará al contratista previa presentación de la factura o cuenta de cobro.

Para el pago se requerirá: a) Entradas a Almacén de la E.S.E. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. c) Informe de supervisión

3.10. Obligaciones del contratista:

ORIGINAL FIRMADO

1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2.- Suministrar los materiales de oficina objeto del contrato, atendiendo a las cantidades, características y calidades solicitadas. 3.- Presentar factura a la Empresa, para su pago. 4.- Mantener los precios de conformidad con la propuesta presentada y durante la vigencia del contrato**.**

3.11. Obligaciones de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO:
EL CONTRATANTE se compromete a: 1.- EL CONTRATANTE se obliga con el Contratista a cancelar en la forma convenida el presente contrato. 2.- Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato.

3.12 Documentos Jurídicos:
El contratista deberá presentar los siguientes requisitos habilitantes:

- Propuesta
- Certificado de Existencia Representación no mayor a 30 días
- Hoja de vida función pública persona natural o Jurídica
- Rut Actualizado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de Antecedente disciplinario no mayor a 30 días (Persona Natural y/o Jurídica)
- Certificado de Antecedente fiscal no mayor a 30 días (Persona Natural y/o Jurídica)
- Certificado de Antecedente Judicial no mayor a 30 días
- Certificado de deudores alimentarios
- Medidas correctivas no mayor a 30 días
- Declaración de bienes y renta Persona Natural o Declaración de Renta
- Experiencias
- Certificado Afiliación de seguridad social (salud y pensión)

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.
En el caso de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, el procedimiento a seguir es el señalado en Acuerdo 006 de fecha marzo 17 de 2026, denominado Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO.
La modalidad de contratación a utilizar en este caso, es la de Contratación Directa.
Finalmente la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto los contratos que celebre la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual del administración pública.

ORIGINAL FIRMADO

5. SOPORTE PRESUPUESTAL.
Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. de las obligaciones del contrato a suscribir, se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 0696 de fecha de 18 de septiembre de 2026 por el rubro 2.1.2.02.01.003.399998 denominado artículos n.c.p para escritorio.

6. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por la necesidad inminente del suministro o compra a contratar se hará con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para la adquisición de suministro de papelería, se requiere que la persona natural o jurídica (fundación, sociedad, asociación, etc.) cuente dentro de su objeto social con la actividad encomendada, a fin de garantizar que cumpla con el objeto del contrato, las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas, misión y visión de la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo.

Así mismo el contratista deberá mantener la vigencia del precio cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato, según fuera el caso.

Por tratarse de contratación directa, la E.S.E. deberá verificar los documentos que acrediten la capacidad jurídica del oferente, tales como su objeto social acorde con el objeto y alcance del contrato, declaratoria de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, no contar con antecedentes fiscales, ni disciplinarios, ni judiciales, la capacidad técnica para la ejecución del contrato a través de la experiencia en contratación similar, su organización administrativa y la capacidad financiera que asegure el cumplimiento y las obligaciones a su cargo, a través de indicadores financieros acordes con el proceso.

Para la presente contratación se realizó sondeo de mercado, teniéndose en cuenta el consumo mensual según precios del año 2026.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan	E.S.E. / CONTRATISTA	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% E.S.E. y 50% CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

afectar el equilibrio económico del contrato		
Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación al sistema de salud y pensión. 100% CONTRATISTA
Accidente laboral: Accidente derivado de la prestación del servicio que involucre solamente al personal del contratista	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación de sus empleados al sistema de riesgos profesionales. 100% CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos derivados de terrorismo y desastres naturales	E.S.E. / CONTRATISTA	Los costos serán asumidos por las partes, en la proporción en que afecten a cada una 50% E.S.E. 50% CONTRATISTA.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO.
De conformidad con lo expuesto en Acuerdo 006 de fecha marzo 17 de 2026, denominado Manual de Contratación de la E.S.E., es potestativo de la Entidad, solicitar la toma de garantías, y en razón a su naturaleza no será obligatoria la toma de garantías para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ARRIETA
Gerente E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO

ORIGINAL FIRMADO